

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 12 de junio de 1885.

NUMERO 109.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría del Congreso.**
Dictámenes.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.**
Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación.**
Avisos.
- Secretaría de Hacienda**
Acuerdo.—Finiquitos.
- Administración Judicial.**
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.
- Régimen Municipal.**
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Sección de Avisos.**
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Hemo. Congreso Constitucional.

El decreto n° 1, de fecha 13 de agosto del año próximo pasado, emitido por la Honorable Comisión Permanente, modifica exclusivamente los artículos 6º y 15 del contrato celebrado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Don Manuel López Arosemena, que se refieren á las condiciones de pago y á las utilidades del Banco, y que fué aprobado por V. E. el veintidós de julio del año de 1884.

El artículo 6º del contrato dice: "El deudor pagará su deuda por anualidades, y el pago de éstas será hecho por semestres adelantados. La anualidad comprende: 1º—El interés estipulado sobre el capital prestado, el cual no podrá exceder del que ganan las obligaciones hipotecarias del Banco. 2º—La suma que se aplique á la amortización.

El decreto de la Comisión Permanente agrega: Los gastos de administración que no excedan de un medio por ciento anual sobre la suma prestada; y el premio que se afecta al sorteo de las obligaciones.

El artículo 15 del contrato dice: "Son utilidades del Banco: 1º—Los intereses liquidados procedentes de los valores ya en numerario, ya en papel, que constituyen el prés-

tamo que hace el Banco. 2º—Los intereses penales á que haya lugar por la moratoria de los deudores. 3º—Las utilidades que resulten de la capitalización anual de los intereses.

La Honorable Comisión Permanente agregó á este artículo: el medio por ciento anual sobre la suma prestada para los gastos de administración.

Y además, adicionó el contrato con un nuevo artículo que dice: En ningún caso el interés y la cantidad que, conforme al artículo 6º, queda destinada á la amortización, & &, excedan del diez por ciento anual en los préstamos á cincuenta años, y en los que hicieren á nuevos plazos, se guardará la proporción que resulte de esta base.

Como se ve, las modificaciones introducidas por la Honorable Comisión Permanente son esenciales á la naturaleza de la institución. La forma de pago y sus condiciones, en relación con el plan que desarrolla el contrato, propenden directamente al sostenimiento del Banco; y las utilidades son la mira principal que persigue el fundador al poner en circulación su capital.

Por estas razones, la Comisión os propone el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO &

En uso de la facultad que le concede la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 1, emitido por la Honorable Comisión Permanente, con fecha trece de agosto del año próximo pasado, que modifica los artículos 6º y 15º del Contrato, para la fundación de un Banco Hipotecario, celebrado entre el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Don Manuel López Arosemena.

Tal es el sentir de la Comisión que suscribe; más el Excelentísimo Congreso resolverá como siempre lo mejor.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 3 de 1885.

E. C. C.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Justicia.

Nº 18.

Palacio Nacional.
San José, junio 10 de 1885.
S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Admítase la renuncia que de escribiente del Juzgado del Crimen de esta provincia ha presentado Don Faustino Padilla; y nómbrase para ocupar aquella plaza al Señor Don José Antonio Zelaya.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

Nº 2.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.
Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias.
Producto del 2 del corriente.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 22-20	43-30
Alajuela.....	1-75	15-90
San Joaquín.....	2-15	18-30
Heredia.....	12-65	22-65
Tres Ríos.....	2-15	22-50
Cartago.....	2-15	22-50
Tiquetes de millas, 1ª c.		
2ª c.		
Conductor (José Bonilla)		
(F. Salazar G.)		
TOTAL.....	\$ 38-75	\$ 122-65
RESUMEN.		
Fletes.....	\$ 38-75	
Pasajes.....		122-65
Materiales.....		
SUMA.....	\$ 161-40	

San José, 5 de junio de 1885.

CRISANTO FERNÁNDEZ,
Contador.

Nº 3.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.
Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias.
Producto del 3 y 4 del corriente.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 19-25	\$ 84-25
Alajuela.....	4-40	32-00
San Joaquín.....	7-15	13-80
Heredia.....	20-60	42-10
Tres Ríos.....	5-65	33-75
Cartago.....	5-65	33-75
Tiquetes de milla de 1ª c.		
2ª c.		
Conductores.....		
TOTAL.....	\$ 51-40	\$ 211-55
RESUMEN.		
Fletes.....	\$ 51-40	
Pasajes.....		211-55
Materiales.....		
SUMA.....	\$ 262-95	

San José, 6 de junio de 1885.

L. MONTEALEGRE,
Contador.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 308.

Palacio Nacional.

San José, junio 10 de 1885.
Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Francisco Gómez Mora portero de la Contaduría Mayor, en reposición del joven Santiago Rees, y con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente
FERNÁNDEZ.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República,

Hago constar: que á los folios 18 y 19 del libro "Manual", llevado por el Agente del Ferro-carril en la estación de Alajuela, se registra el auto siguiente:—"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, primero de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por Don Francisco E. Fernández, como Agente del Ferro-carril en la estación de Alajuela, durante el año económico de 1º de abril de 1884 á 31 de marzo de 1885, fueron encontradas arregladas sin reparo alguno que deducirles. En tal virtud, de conformidad con el artículo 5º del decreto de 22 de noviembre de 1865, se da, por aprobadas las cuentas referidas."—Carlos Echeverría.—Ante mí, Maxº Bustamante C.

Por tanto: de acuerdo con la ley citada y artículo 26, sección 3ª, capítulo 1º del Reglamento de Hacienda, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito; y al empleado y su fiador, por libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, 1º de mayo de 1885.

Contaduría Mayor de Costa-Rica.

TORIBIO MORA M.
Maxº Bustamante C.,
Srio.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 5 del pliego de reparos deducidos en las cuentas del Administrador de Licores y Tabacos de Limón, se encuentra el auto que literalmente dice así:—"Tribunal Superior de cuentas.—San José, siete de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por Don James Anderson, como Administrador de Licores y Tabacos de la comarca de Limón, durante el año económico de 1884 á 1885, le fueron deducidos reparos: uno en contra, por valor de treinta y cinco pesos veinte centavos; y otro en favor, por un peso cincuenta centavos. Corrido el traslado de ley, el Administrador responsable desvaneció el repa-

ro en su contra, probando, con documentos, haber sido una equivocación la que había sufrido, y se conformó con el reparo á su favor. En tal virtud, y habiéndose acordado el pago del saldo á favor del empleado, apruébanse las expresadas cuentas, de conformidad con el auto que antecede del Señor Contador Mayor y lo dispuesto en el artículo 6º del decreto de 22 de noviembre de 1865.—El Contador 3º, Vicente B. Truque.—Ante mí, Maxº Bustamante C.”

Por tanto: de acuerdo con la ley antes citada y artículo 26 sección 3ª capítulo 1º del Reglamento de Hacienda, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, mayo siete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Contaduría Mayor de Costa-Rica.

TORIBIO MORA M.

MAXº BUSTAMANTE C.,
Srio.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Lunes 8.

1.—Se señalaron los doce del día diez y siete del corriente mes para la vista del juicio de deshaucio, entre Ramona Chavarria y Agustín Bermúdez.

2.—En apelación de hecho interpuesta por los Señores Ramón y Juan Zamora, en el juicio de retracto que han establecido contra Sebastián Zamora, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

3.—En la causa seguida contra José María Porras, por lesiones, se admitió la súplica interpuesta por el defensor.

4.—Se dieron en traslado al Señor Magistrado Fiscal, las causas seguidas, una contra Juana Benavidez, por lesiones, y la otra contra Jacinto Sandí, por amenazas de atentado.

Martes 9.

1.—En el juicio establecido por el Señor Onofre Cárcamo, contra Rafaela Argüello, por pesos, se declaró indebidamente admitida por el juez *a quo* la apelación interpuesta por la Señora Argüello.

Miércoles 10.

1.—En escrito presentado por el Licenciado Don José Vargas, en que acusa deserción al Licenciado Don Francisco J. Acuña, por no haber devuelto el juicio que Don Francisco Peralta y Don Guillermo Holst, siguen contra los Señores De Barruel Hº y Compañía por el cumplimiento de una transacción, se ordenó la restitución del proceso, conforme lo determina el artº 376 Código de Procedimientos.

2.—En escrito presentado por el Doctor Don Antonio Cruz, como curador del concurso Luis D. Sáenz, en la demanda de nulidad de un contrato contra Don Francisco Echeverría, en el cual pide citación de sucesores del Señor Echeverría, se ordenó que de conformidad con el artº 2º del decreto de 3 de abril del corriente año, las partes expresen algo en el acto de la notificación ó por separado dentro tercero día.

3.—En escrito presentado por los Señores Baltazar López y Licenciado Don José Monge Reyes, en que acusan deserción á Don Rafael López, por no haber devuelto los autos para alegar agravios, se ordenó la restitución de ellos, según lo determina el artículo 376 Código de Procedimientos.

4.—En juicio extraordinario establecido por la Municipalidad de este cantón, contra el Licenciado Don José Ana Herrera, sobre cobro de un impuesto, se absolvió al demandado de la demanda que se le ha interpuesto; respecto á la contrademanda, se condena á la Municipalidad de San José al pago de doscientos pesos, en que han estimado los peritos el calzado del cimientito de la casa y petril adjunto: veinticinco pesos valor de las gradas de tres puertas, y que de los noventa y seis pesos cincuenta centavos entregados por el Señor Herrera al Gobernador, y cuyo pago se estima legal, se compense de esta suma los cincuenta pesos, valor de las diez varas de macadam, devolviéndole los cuarenta y seis pesos cincuenta centavos restantes, condenándose además á construir las gradas de las dos puertas que faltan; y á pagar los demás daños y perjuicios que en el juicio correspondiente justificare el Señor Herrera habiéndose ocasionado con motivo del presente. En cuyos términos queda refundida la sentencia de 2ª Instancia.

5.—En juicio establecido por los Señores José Chaves, Santiago Salas y Pascual Rubí, contra el Señor Manuel Bolaños, sobre otorgamiento de una escritura, se declaró improcedente la demanda por falta de personería legítima en los actores.

San José, junio 10 de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

SALA PRIMERA.

Martes 9.

1.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario instruido para averiguar el delito de depósito de esencia de coñac, atribuido al Señor Carlos Schaffer.

2.—En el concurso á bienes de Don Nicolás Peña, se aprobó el nombramiento de perito, hecho por las partes en el Licdo. Don Máximo Fernández.

3.—Se dió audiencia al Sr. Magistrado Fiscal en la causa seguida contra Manuel y Francisco Mena Sánchez, José Mena Quiros y Ciriaco Pérez, por el delito de lesiones.

Miércoles 10.

4.—Se señaló las doce del día doce del mes en curso, para la vista de la causa criminal contra José Mª Porras por el delito de lesiones.

5.—En el juicio ejecutivo por pesos, establecido por el curador del concurso “Luis D. Sáenz” contra el Lic. Don Bruno Carranza, se ordenó para mejor proveer pedir al Juez *a quo* la tercería establecida por los Señores Isacc & Samuel—de Londres.

6.—En la quiebra de “N. Peña y Ca” se ordenó devolver el expediente al Juez *a quo*, á fin de que cite y emplace en forma legal á la Señora Doña Rosalía Cañas viuda de Peña.

7.—Se introdujo en la oficina la causa seguida contra Jenaro Castro Chaves, por los delitos de violación y hurto.

San José, 10 de junio de 1885.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Sr. Diego Aivarado Paniagua, denunciando un terreno baldío situado en el barrio de San Rafael, distrito 3º de esta villa de San Ramón, cantón 2º de la provincia de Alajuela, constante de doscientas cincuenta y seis manzanas, y lindante: al Norte, con propiedad de Don Ezequiel Arce: al Sur, con propiedad de la

Calera de San Ramón: al Este, con propiedad de Don Francisco Iglesias; y al Oeste, con propiedad del citado Don Ezequiel Arce.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día doce de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado Don Federico Guillermo Bonnemam y Wilcke, denunciando una parte del lote número 21 de primer orden en la primera División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, constante como de doscientas manzanas, comprendida entre los siguientes linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 21 de 2º orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número 23 de primer orden; y al Oeste, con la fracción del lote número 21 de primer orden, denunciado por José V. Johnson.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día tres de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

RICARDO PACHECO,
Srio.

3 v. 3

A las doce del día seis de julio próximo se dará principio á la venta en asta pública, en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, de los lotes número 8 de 3º y 4º orden, 2ª División Atlántica, que se describen así.—Lote nº 8 de 3º orden, constante de 288 manzanas, 8,415 varas cuadradas; y linda: al Norte, calle en medio con el lote nº 8 de 2º orden; al Sur, calle en medio lote nº 8 de 4º orden; al Este, calle en medio, lote nº 10 de 3º orden; y al Oeste, calle en medio, lote nº 6 de 3º orden. Lote nº 8 de 4º orden, constante de 288 manzanas 8,415 varas cuadradas, lindante: al Norte, calle en medio, lote nº 8 de 3º orden; al Sur, calle en medio, lote nº 8 de 5º orden; al Este, calle en medio, lote nº 10 de 4º orden; y al Oeste, calle en medio, lote nº 6 de 4º orden. Ambos lotes están situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón; la calidad de terreno del primero es buena, la tierra es poco colorada, buenas maderas de construcción y maderas comunes, es plano, con agua abundante; el río Costa-Rica lo cruza en la parte Suroeste; su temperatura es 25º centígrados término medio. La calidad de tierra del segundo es buena, con buena tierra de vegetación, plano y tiene buenas maderas; están valorados á razón de tres pesos manzana ó sea cada uno en cuatrocientos treinta y tres pesos veintiséis centavos.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 5 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3. v. 2.

A las doce del día lunes veintidós de junio corriente, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa de habitación constante de dos cañones, uno del lado Norte, de dieciséis varas de frente y once de fondo; y otro al lado Oeste, de diez y nueve y media varas de frente y once de fondo con varios departamentos, dedicados para el servicio del comercio, junto con el solar en que está ubicada, que mide diez y seis varas de frente en la progresión de once varas, y de nueve y una cuarta en la diez y nueve y medio, situada en el centro de la villa de los Desamparados de esta jurisdicción, distrito primero cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, con el cementerio de la parroquia, calle en medio: al Sur, con casa y solar de José Antonio Monge: al Este, con casa de Catarino Méndez, y solar de José Francisco Guzmán; y Oeste, casa y solar de los herederos de Doña María Meléndez, calle pública en medio, colindando además: por el Norte, con casa de Don Catarino Méndez, sin calle en medio: adquirido el solar por compra á Ramón Monge y Meléndez, y la casa por haberla construido á sus expensas: no tiene ningún gravamen ni cargo real, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 138, folio 323, finca número 12,711 ‘Oriental’, inscripción número 1º. Esta finca pertenece á Don Joaquín García, está valorada en dos mil pesos, y se vende de órden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Señor García adeuda á Don José Durán.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.

Junio 2 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

A las doce del día diez y seis del entrante junio, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, las fincas siguientes: solares 3 y 4 de la manzana nº 41 del plano oficial de la ciudad del Limón, cuyos linderos son: por el Norte y Este, solares 5, 6 y 2 respectivamente de la misma manzana nº 41; por el Oeste, calle de por medio, solar número uno de la manzana nº 40; y por el Sur, la plaza municipal, calle de por medio; con dos casas en ellas situadas, comprensiva la primera de treinta y dos pies de frente, por veinticinco de fondo, en perfecto estado, de teja maní y madera; contiene cuatro piezas habitables, corredores y cocinas: la segunda tiene veinte pies de frente, por doce de fondo, es de teja maní y madera, y contiene una sala pequeña y un aposento.—Solar 8 de la manzana nº 42 del plano oficial de la ciudad del Limón, cuyos linderos son: Norte, calle de por medio, solar nº 7 de la manzana nº 47: Este, solares números 5 y 7 de la manzana nº 43, con calle de por medio; y al Sur y Oeste, solares números 1º y 7º respectivamente de la misma manzana nº 42, con una casa de madera y teja maní en él ubicada y comprensiva de dos piezas habitables. Solar nº 8 de la manzana nº 30 del plano de la ciudad del Limón, cuyos linderos son: por el Norte, solar nº 1 de la manzana nº 40, con calle de por medio: Este, plaza municipal: Sur y Oeste, solares nº 1º y 7º respectivamente de la misma manzana nº 30 y una casa en él ubicada de madera y teja maní, comprensivo de dos piezas habitables. Valoradas las casas con sus correspondientes solares en la forma siguiente. El solar nº 3 de la manzana nº 41 con la casa en él ubicada, en trescientos pesos. El solar nº 4 de la misma manzana nº 41 y la casa en ciento veinticinco pesos. El solar nº 8 de la manzana nº 42 con su casa, en doscientos pesos. Y el solar nº 8 de la manzana número 30 con su casa correspondiente en cien pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Don Romualdo Segura, y se venden para pagar cantidad de pesos, que la sucesión de dicho Señor Segura, adeuda á los Sres. Fernández & Tristán.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José. Mayo 29 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día veintitrés del corriente, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: una casa y el solar en que está ubicada, situada en la primera manzana, al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia; constante el solar de cuarenta y dos varas de frente, por la calle de la Pólvora, y de fondo al lado Norte, cincuenta varas; el ancho de ese fondo, mirando al Oeste tiene veinticinco varas; este fondo se rebaja en veinte varas de Oriente á Occidente. El ancho de fondo, en seguida para el Sur, con once varas dos tercias, aquí se rebaja de Este á Oeste en seis varas. El ancho de fondo sigue para el Sur con dos varas y se rebaja de Este á Oeste en trece y media varas. La figura con diez varas dos tercias hasta tocar la calle dicha de la Pólvora. Total: mil seiscientos varas cuadradas. La casa con el mismo fondo del solar ya descrito, con distintas construcciones, compuestas de salas, cuartos, corredores interiores, caedizos, cocina y demás accesorios, construcción de adobes en su mayor parte, cubierta de teja, lindante: al Norte, con propiedad de Don Luis Otto von Schrötter; al Sur, con propiedad antes de los Señores Fernando Estrevez, viuda y herederos Orozco, del finado Juan Zamora y del Señor Paulino Sáenz, hoy propiedad de Don Leonzo de Vars, Doña Josefina Escalante de Orozco y de sus hijos Don Leonidas, Doña Rosalia y Doña Ana María Orozco y el Señor Paulino Sáenz; al Este, con propiedades de los herederos de Don Celerino Escalante y del Presbítero Don Ignacio Llorente, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Don Narciso Esquivel y de Don Leonzo de Vars. Está libre de gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 93, folio 43, finca número 7,723, "Oriental", asiento número 1. Vale cinco mil trescientos pesos. Pertenece á la sucesión del Señor Don Rafael Escalante y Navas, quien la hubo por compra al Señor Don Antonio Castro, se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes y previa información de utilidad y necesidad para el pago de hijuelas, deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 5 de junio de 1885.

MARCELO BRENES.

PEDRO LOBÍA,
Secretario.

2 v. 2.

A las doce del lunes quince del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, los lotes números dos de los terrenos de legua de la segunda sección de la Enseñanza Pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, que linda: al Norte, con los lotes números diez y diez (á) quebrada de los Rastros en medio; al Este, con los lotes número uno: al Oeste, con el lote número tres; y al Sur, camino de entrada en medio, con terreno municipal llamado "Mata Chiverro," comprensivo de 35 manzanas, 7,860 varas cuadradas, valorada á seis pesos manzana: Los números 25, 26 y 27 de la misma sección, situados en el mismo barrio, distrito y cantón citados, deslindados de la manera siguiente: el lote número veinticinco, contiene doce manzanas 5,675 varas cuadradas, valorado á seis pesos manzana y linda: al Norte, camino de Fraijanes de por medio, con el lote número treinta y cuatro: al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número veintinueve: al Este, camino de Sarapiquí de por medio, terreno de legua de la enseñanza pública de la provincia de Heredia. El lote número veintiseis contiene doce manzanas sesenta y cinco varas cuadradas, valorado á seis pesos manzana y linda: al Norte, camino de Fraijanes de por medio, con el lote número treinta y tres: al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número veintidós: al Este, con el lote número veintinueve; y al Oeste, con el idem número veintisiete. El lote número veintisiete, consta de diez manzanas 4,090 varas cuadradas, valorado á seis pesos manzana, y linda: al Norte, camino de Fraijanes en medio, con el lote número treinta y dos: al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número veinticuatro: al Este, con el lote número veintiseis; y al Oeste, con el lote número veintiocho.

Estos lotes pertenecen al fondo municipal de este cantón y se venden de orden de este Juzgado y en virtud de acuerdo municipal de fecha cuatro de febrero del corriente año, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar el día del remate, los costos de medida, los de el cartel, los de estas diligencias y del nuevo valúo, lo mismo que las costas de escritura de venta, debiendo pagar el capital por quintas partes en cinco años de plazo, reconociendo el interés del uno por ciento mensual, entendiéndose que el lote queda hipotecado y que el rematario debe dar fianza á satisfacción del Señor Agente Fiscal. Estas condiciones son en cuanto á los lotes números 25, 26 y 27; y en cuanto al lote número dos, la propuesta debe hacerse al contado, lo mismo que los costos de medida, los del cartel, los de estas diligencias y los de la escritura de venta correspondiente.—Se admiten propuestas conforme á la ley.

Juzgado de Hacienda Municipal de la provincia de Alajuela.—Junio 1º de 1885.

SAMUEL CASTRO.

David Méndez S.—Fidel Quesada.
3 v. 1.

A las doce del día diez y ocho del entrante junio, se rematarán en quien dé más en la puerta de este Juzgado, una casa y solar, situados en la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio; casa y solar de Mateo Chaves, Sur, solar de José María Chaves; Este, casa y solar de Seledonio Araya; y Oeste, idem de Manuel Meza, miden la casa 20 varas de largo por siete de ancho; y el solar igual frente que el de la casa, por cincuenta de fondo, valorado en doscientos veinticinco pesos; pertenecen á Hilario Meza, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á Don José Mercedes Rojas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional de la provincia de Cartago.

L. PACHECO.

Pablo Pereira. L. Camino.
3 v. 1.

A las doce del sábado veintisiete de corriente mes, he de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: solar de cuatro mil ochocientas varas cuadradas, situado en el barrio de San Vicente de esta ciudad, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte, cafetal de Rafael Chaves y Jesús Trejos, hoy de Mariano Carazo; Sur, calle en medio terreno de Francisco Pinto, hoy de Manuel Carazo y hermano: Este, propiedad de Antonio Alvarado y Zamora; y Oeste, propiedad del Presbítero Moisés Ramírez.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 188, folio 33, finca número 4,054 "Oriental," inscripción número uno. Está libre de todo gravamen, valorada en doscientos cinco pesos, pertenece á José Matamoros Chacón, y se vende á solicitud del procurador del Gobierno, Licenciado Don Melchor Cañas, en virtud de ejecución seguida contra el mismo Matamoros Chacón, por deuda al Fisco. Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, junio 8 de 1885.

MANUEL LEIVA.

E. Segrecha.—J. Leandro Zamora.
3 v. 1.

A las doce del día sábado veinte del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: un terreno constante de cuatro manzanas cuatro mil seiscientos noventa y ocho varas cuadradas; lindante: Norte, terreno de Fernando Garita; Sur, con idem Municipal; Este, con idem de Ramón Segura; y Oeste, con idem de Joaquín Carmona; valorado en treinta y ocho pesos cincuenta centavos. Otro terreno constante de dos manzanas, dos mil seiscientos cincuenta y una varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Juan Vargas; igualmente por el Sur: al Este, calle en medio, idem de Pedro Hernández; y al Oeste, con idem Municipal, valorado en treinta y ocho pesos. Otro terreno constante de dos manzanas nueve mil ciento sesenta y tres varas cuadradas, lindante: Norte, con terreno de Santiago López y José Román

camino en medio: Sur, idem de Florencio Marin, y surto en medio: Este, idem de Dionisio Ramirez; y al Oeste, idem de Florencio Marin; valorada en la cantidad de once pesos. Estos terrenos pertenecen á la mortuoria del finado José María Garita y Caballero. Están inscritas en el Registro de la Propiedad; y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas, costas y gastos, previa información de utilidad y necesidad; Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único constitucional. Atenas, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ.
José Fouce.—Tranquillino Porrás.
2 v. 1.

En la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematará á las doce del martes diez y seis del presente mes, el derecho de gallera por el término de tres años.—La base para la subasta será de cuarenta pesos al año, adelantados, ó cuarenta y cinco pesos anuales pagaderos al vencimiento de cada año, debiendo en este caso el rematario dar fianza á satisfacción del Señor Agente Fiscal de la provincia.—El que quiera hacer propuesta ocurra.

Juzgado de Hacienda municipal de Cartago.—Junio 10 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.
Juan Kurtze.—Rafael Escalante.
3 v. 1.

A las doce del día veintiseis del presente mes se rematarán, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1º—Cafetal situado en el barrio de Guadalupe, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de Raimundo Vargas y Francisco Sequeira; Sur, idem de Demetrio Iglesias, calle en medio: Este, idem de Vicente Sequeira de González; y Oeste, idem de Félix Rojas, calle en medio. Mide como tres manzanas. 2º—Cafetal con una casa en el ubicada, situado en el barrio de Guadalupe, distrito y cantón citados, lindante: al Norte, terreno de Demetrio Iglesias; Sur, calle en medio, idem de Don Francisco Pinto; Este, idem de Micaela Sequeira de Quesada; y Oeste, terreno de José de Jesús Rodríguez. Mide la casa como cinco varas de ancho y diez de largo con su corredor al frente y su correspondiente cocina; y el terreno como manzana y media, valorada cada una de ellas en seiscientos pesos é inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, tomo 59, folios 335, y 339, fincas números 4,552 y 4,553. Pertenecen á la sucesión de Rosa Sequeira Rodríguez; y se venden para pagar suma de pesos que adeuda al Banco Rural de crédito hipotecario de Costa Rica, en liquidación, á favor de quien están hipotecadas. Las hubo la Señora Sequeira por herencia de sus finados padres Ramón Sequeira y Rafaela Rodríguez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª.—San José, junio 6 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Francisco Bolano M.
3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de 1ª instancia de esta provincia.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Manuel Villalobos, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice: "Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Villalobos, por el crimen de homicidio.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de veinte días; con apercibimiento, de que si no lo biciera, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, junio 8 de 1885.

JOSÉ M. ACOSTA.
Eduardo Martín A.,
Srio.

He dado principio en esta fecha á tra-

mitar la mortuoria de Manuel Fernández Portuguez, que fué vecino del barrio del Carmen de esta ciudad.—La persona que tenga algún derecho que deducir, ocurra á justificarlo en el término de ley.

Alcaldía 2ª constitucional de Cartago.—Junio 9 de 1885.

LUIS GÓMEZ.
José Pacheco.—Francisco Pacheco.

ZACARÍAS GARCÍA, Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.

Con nueve días de término, cito y emplazo á todos aquellos que tuvieren algún derecho que deducir contra los bienes de la finada Evarista Ulloa y Quirós, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, cuyos inventarios he principiado en esta fecha. Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Cartago, junio 8 de 1885.

ZACARÍAS GARCÍA.
Alejandro Zelaya,
Srio.

JOSÉ GREGORIO TREJOS Y GUTÉRREZ, Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente, cito y llamo á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de Isidro Miranda y Vargas, que fué mayor de edad, soltero y vecino de la villa de Barba, para que dentro de tres meses si estuvieren presentes, seis si se hallaren ausentes del lugar en que se encuentran los bienes de la sucesión, pero dentro de la República, y un año si estuviesen fuera del país, comparezcan á usar del que les corresponde.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las diez de la mañana del día diez de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Tranquillino Ulloa,
Srio.

SALVADOR JIRÓN, Juez del crimen en 1ª instancia de la comarca de Puntarenas.

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Tranquillino Conde y José María Palacios, contra quienes se ha dictado auto motivado de prisión por el delito de introducción clandestina de artículos de ilícito comercio; y contra Tomás Quintero como encubridor del mismo delito. Previénese á dichos reos se presenten en las cárceles de esta ciudad, dentro del término de nueve días, apercibidos de declararlos contumaces y juzgarlos como á tales.

Las autoridades todas están en la obligación de aprenderlos, y los particulares, de indicar el lugar en donde se hallen.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la comarca de Puntarenas, junio diez de mil ochocientos ochenta y cinco.

SALV. JIRÓN.
Ante mí,
J. Félix Bonillar.

REGIMEN MUNICIPAL

Jefatura política de Escazú.

Por el término de la ley y en las fechas del margen se han depositado los animales siguientes, recogidos por la Policía:

Mayo 1º.—Un toro barcino, marcado.
Mayo 1º.—Una yegua rosilla, marcada.
Mayo 6.—Un caballo ruso viejo, marcado y encasquillado.
Mayo 7.—Una yegua rosilla, azulcama marcada.
Mayo 6.—Un caballo ruso, viejo, marcado.
Mayo 12.—Una yunta de bueyes nuevos, uno sardo y otro barcino ballo marcados.
Mayo 12. Una mula retinta, negra, marcado.

La persona que se considere con derecho alguno de dichos animales, que se presenten á legalizarlos.

Junio 10 de 1885.

FRANCISCO VARGAS Q.

SECCION DE AVISOS.

Telegramas rezagados.
Mayo-1885.

Fecha.	DE.	PARA.	TÍTULO.
24	Cartago.	San José.	M. Avendaño.
6	Punt.	id.	F. Sobrado.
10	San José.	Cartago.	Miguel Brenas.
3	Esparta.	Alajuela.	Eliseo Vargas.
6	San José.	id.	Emilio Monteri.
8	Esparta.	id.	M. H. Céspedes.
10	id.	id.	Ricardo Borbón.
16	San José.	id.	Luis Hernández.
1	Atenas.	Puntarenas.	P. Ortiz h.
3	id.	id.	Luis Maturros.
4	San José.	id.	Franco Piedra.
4	id.	id.	Eugenio Sabla.
4	id.	id.	M. Venegas.
4	id.	id.	J. Cabezas.
9	id.	id.	A. Pinto.
9	id.	id.	G. Páez.
9	id.	id.	R. Guardia.
10	Behedero.	id.	B. Castro.
10	San José.	id.	F. Tinoco.
10	id.	id.	R. Acuña.
11	Liberia.	id.	M. Guignón.
19	San José.	id.	F. Angulo.
23	Alajuela.	id.	José M. Angulo.
5	Heredia.	Atenas.	J. M. González.
5	San José.	id.	J. Chaves.
8	Alajuela.	id.	Franco Saborio.
8	San José.	id.	id.
15	Alajuela.	id.	Mariano Padilla.
21	Esparta.	id.	Raf. Urrutia.
5	León.	Puntarenas.	J. Valenzuela.
8	Managua.	id.	M. Martínez.
9	León.	San José.	N. Marín.
26	Guatemala.	id.	R. Cabezas.

Dirección General del Telégrafo.—
San José, junio 9 de 1885.
F. ROB. CASTRO.

CORREO.

El sábado 13 del mes en curso, á las 2 p. m., se despachará un correo extraordinario para Europa y E.E. UU. de Norte-América, vía Limón.
Dirección General de Correos.—
San José, junio 11 de 1885.
M. G. ESCALANTE.

Sociedad de Beneficencia.

En sesión celebrada el día nueve del corriente mes, la Junta de Gobierno de la Sociedad de Beneficencia, creada con el objeto de abastecer de viveres al ejército expedicionario, acordó: 1º—De los fondos existentes en su poder, colectados por una comisión de Señoras en esta ciudad y por otras personas en los diferentes pueblos de esta jurisdicción, asignar la cantidad de \$ 50-00 á cada una de las familias de Francisco Chavarría y Francisco Cordero, soldados del regimiento "Patiño", muertos, aquel en Chinandega (Nicaragua) y éste en el hospital de esta ciudad. 2º Publicar el presente acuerdo, para que las personas interesadas ocurran á recojer á casa de Don José Durán, Presidente de esta Junta, el giro correspondiente que será satisfecho por el Señor Don Teodoro Prestinary, Tesorero de esta sociedad; y 3º Excitar á las familias y personas interesadas, que á consecuencia de la expedición han quedado sin apoyo alguno y con verdaderas necesidades que satisfacer, para que debidamente se presenten al Señor Presidente de esta Junta, para acordar al efecto lo más conveniente.
San José, 10 de junio de 1885.
FRANCO ARRILLAGA,
Secretario.

En Alajuela

y en un buen punto, se alquila una casa grande.—Daré pormenores en aquella ciudad, Don Deodoro González, y en ésta, Don Enrique Ugalde ó JOSÉ M. UGALDE.
San José, junio de 1885.
3 v. 1.

MARTILLO!!!

Hoy á las 7 p. m. continuará el martillo de la FERRATERÍA que fué de los Señores E. Beeche & C., y también remataremos el sábado todo el día.
Entre las existencias tenemos toda clase de HERRAMIENTAS, para carpinteros, albañiles, talabarteros, ojalateros, etc., etc. También tenemos vidrios, pinturas, candeleros, sarandas, palas, machetes, sachas, clavos, sartenes, etc., etc.
San José, junio 12 de 1885.
ECHEVERRÍA & CASTRO.
2 v. 1.

Texto de Música,

Por el sistema objetivo.
TERCERA EDICIÓN.

José Viteri, á instancias de muchos caballeros aficionados al progreso de las bellas artes, va á publicar por tercera vez su obra de música, corregida y aumentada considerablemente.
Contiene todos los primeros conocimientos esenciales de música general para poder aprender, casi sin maestro, á Cantar, tocar Piano, Armonio, Armoniflauta, Acordeón, Violín, Viola, Violoncelo, Contra-bajo, Flauta, Flautín, Flageolet, Clarinete, Requinto, Cornavete ó Corneta de llaves, Soprano, Corneta-piston, Saxhón, Barítono, Helicón, Bombardino, Oficlid, Strombóm, Guitarra, Tiple y Bandora; algunas de las principales reglas de composición, armonía, contrapunto, fuga y orquestación; y finalizará con varios himnos, propios para cantar en las escuelas.
La obra constará, por lo menos, de doscientas veinte páginas en 4º, que quedará del tamaño de "La Voz Nacional," ó del Repertorio Judicial del Estado, ó del Liceo Antioqueño, y vale, para los que paguen la suscripción en el acto, dos pesos de ley; y después se pondrá á la venta por cuatro pesos de ley cada ejemplar.
Queda abierta la suscripción en esta Imprenta, y serán Agentes: en Bogotá, el Señor Don Rufino Gutiérrez, en Medellín, el Señor Don Abraham Moreno, en Buga, el Señor Don Francisco Simisterra, y en Cali, el Señor Román Viteri, á quienes se suplica acepten el encargo.
Los señores editores de periódicos que tengan á bien insertar el presente aviso, por cuatro veces, remitiendo cada número respectivo á José Viteri; [en Popayán, Estado de Cauca,] recibirán en cambio un ejemplar de la obra, que está en prensa.

A tres cuartos de legua de la plaza de San Ramón, vende el infrascrito dos muy buenas fincas por la mitad de lo que le importan; se hallan situadas en el barrio de San Juan de la villa de San Ramón, y la primera es un potrero de 88 manzanas, dividido en dos lotes, con buenas agnas, perfectamente cercados, con una montaña como de 12 manzanas hacia la orilla del río, conteniendo además tres portones de entrada.—La Segunda consta de 220 manzanas, cultivadas 12 de café cosechero en muy buen estado, como 70 manzanas de sembrar maíz, 40 de potrero, 1½ de caña de azúcar; y un patio de beneficiar café, casa, pilas; y el resto de montaña, muy bien cerrado y con aguas constantes de invierno á verano.—Tiene 7 portones de entrada; y además contiene una casa grande, buena, entapizada y decente, suficiente para una familia numerosa.—El que quiera hacer propuestas al contado ó á plazos, se admiten por el infrascrito, que vive en las mismas haciendas, ó pueden entenderse con Don Pedro Zambado en la ciudad de Heredia.
En esta finca se encuentra un almacigal de café de trasplantar ya; y como unas 30 fanegas de maíz en tusa, que se dá á razon de doce pesos fanega.
San Ramón, junio 10 de 1885.
JOSÉ MONGE ESQUIVEL.

AVISO.

En esta fecha hemos firmado escritura social y establecido legalmente nuestra casa de "Agencias de Comisiones de San José."
La casa girará bajo la razón social de "Echeverría & Castro."
La administración de los negocios y uso de la firma, corresponde á ambos socios.
San José, junio 9 de 1885.
JUAN FRANCISCO ECHEVERRÍA.

JENARO CASTRO MÉNDEZ.
10 v. 1.

TEATRO MUNICIPAL.

Gran Función
Para el domingo 14 de junio de 1885.

Se pondrá en escena la preciosa comedia en 3 actos y en verso, de Don José Marco, cuyo título es:

La feria de las mujeres.
Y la chistosa petipieza, en un acto, de Don Antonio Hurtado, titulada,
En el cuarto de mi mujer.
A las ocho en punto.
PRECIOS.

Planeta con entrada.....	\$ 0-75
Palcos de 1ª fila.....	1-00
Palcos de 2ª fila.....	1-50
Entrada á palco.....	0-50
Delantera de anfiteatro con entrada ..	0-50
Anfiteatro con entrada.....	0-30
Entrada á galería.....	0-20

3 v. 2.

En San José, á los siete días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los individuos que componen la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios, en el edificio del Mercado, con el objeto de proceder al sorteo de la lotería del Hospicio Nacional de Locos, anunciada para esta fecha, y en presencia del Señor Alcalde 1º constitucional Don Inocente Moreno y del Señor Inspector Don Carlos Echeverría, se efectuó el sorteo indicado resultando premiados los números que siguen:

Nos	Premiados.
168	con \$ 10.—Diez pesos.
677	" " " 10.—Diez pesos.
1312	" " " 10.—Diez pesos.
682	" " " 10.—Diez pesos.
1419	" " " 10.—Diez pesos.
670	" " " 100.—Cien pesos.
56	" " " 10.—Diez pesos.
776	" " " 10.—Diez pesos.
208	" " " 10.—Diez pesos.
700	" " " 10.—Diez pesos.
860	" " " 30.—Treinta ps.
410	" " " 30.—Treinta ps.
791	" " " 10.—Diez pesos.
905	" " " 100.—Cien pesos.
346	" " " 10.—Diez pesos.
925	" " " 10.—Diez pesos.
705	" " " 10.—Diez pesos.
1	" " " 500.—Quinientos.
676	" " " 30.—Treinta ps.
740	" " " 10.—Diez pesos.
800	" " " 10.—Diez pesos.
620	" " " 10.—Diez pesos.
679	" " " 30.—Treinta ps.
213	" " " 10.—Diez pesos.
442	" " " 10.—Diez pesos.

Suma sorteada: \$ 1000.—Mil pesos.
Terminó el acto
CARLOS DURÁN,
Presidente.
Tobías Zúñiga.—Inocente Moreno—
J. Adán M. de Oca.—J. A. Quirós.—
Carlos Echeverría, Inspector—Gerardo Castro.—Gregorio Quesada G., Tesorero.—Camilo Mora A., Secretario.
3 v. 2.

Protomedicato de la República.
El Señor Doctor Inksetter ha sostenido los exámenes que la ley señala; y habiendo sido aprobado por unanimidad de votos, queda incorporado en la Facultad Médica de la República.
El Secretario,
NAZARIO TOLEDO.

Diario de Costa-Rica.

(Noticias diarias recibidas por cable.)
Los abonos que hasta la fecha no hayan sido pagados, se considerarán vencidos el 30 del corriente, y se cobrarán en este mes.

Las personas que deseen suscribirse del 1º de julio próximo en adelante, ya sean de esta capital ó de las demás poblaciones de la República, deben dirigirse por escrito á esta oficina, expresando el tiempo de suscripción y señas de su domicilio, antes del 25 del corriente.
JUNIO DE 1885.
10 v. 3. J. B. Calvo.

"La Colorada."

Billetes de Lotería.
Alambre para cercar.
Palas, machetes.
Capas ahuladas.
Dibujos para escuelas.
Velas de cera.
Paraguas seda, algodón etc.
Hierro galvanizado.
Dos urnas de cristal (elegantes.)
Cigarrillos iztepeques.
Y varios otros artículos.
San José, junio 10 de 1885.
6 v. 2.

En el almacén "La Fama", se encuentran, á precios muy reducidos, los artículos siguientes:
Tejas de vidrio, vidrios planos de todo tamaño, machetes de suelo, pulidos y sin pulir, canfin, confitura muy surtida, fideos cuerda y estrella, barniz, aguarrás, aceite de linaza, pintura de todo color, galletas, varias clases, cerveza estrella y San Luis, cacao Guayaquil, ladrillos para limpiar cuchillos, alfombras para limpiar zapatos, cemento inglés, comuñez y orinales, ciruelas frescas, bacalao de Escosia, fresco, máquinas de picar pasto, muebles de petatillo, muy decentes, clavos de todas clases y tamaños, llantas de varias dimensiones y muchísimos otros de corriente uso y consumo.
San José, mayo 20 de 1885.
10 v. 6

AVISO.

Por una equivocación puede haber sido entregado en alguna de las estaciones del ferrocarril de Alajuela á Cartago, un cajón conteniendo varios libros; el que lo presente al que suscribe, le daré una gratificación.
R. CELEDONIO ECHAVARRIA.
3 v. 3

UNA GRATIFICACION

A la persona que entregue en la casa de habitación del que suscribe ó indique el paradero de un caballo mosqueado, de regular tamaño, hocico blanco, marcado en la paleta al lado de montar, con un fierro parecido á una U ó bocado de freno; que fué tomado por un oficial en la madrugada del 12 de marzo último, en la caballeriza del Hotel de Atenas.
San José, 26 de mayo de 1885.
A. M. VELAZQUEZ.
10 v. 6.